

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 188-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 28 de Abril del 2014.

VISTOS, el Expediente Administrativo Nº 15455, de fecha 01 de Abril del 2014, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nº 197-2014-MDNCH-GEDETUR, de fecha 14 de Marzo del 2014, interpuesto por la empresa "INVERSIONES y SERVICIOS ACUARIO SAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de atender el Recurso de Apelación de Vistos, se ha revisado todos los actuados en el presente caso y se determina que, la Subgerencia de Promoción de Actividades Productivas y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 02 de Marzo del 2014 impuso la Papeleta de Sanción Nº 000005-2014, por la infracción tipificada con el Código Nº 249 del CUIS: "Por permitir, acondicionar y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, espacios públicos adyacentes al establecimiento o en cualquier medio de transporte"; a la "LICORERÍA D'WILLYS", quien luego de ser notificada, solicitó con fecha 11 de marzo del 2014 se Declare la Nulidad de la indicada papeleta de sanción, exponiendo sus fundamentos respectivos; lo que motivo la expedición de la Resolución Gerencial Nº 197-2014-MDNCH/GEDETUR, suscrita por la Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, resolviendo en su Art. Primero: Declarar Inadmisible la Nulidad deducida por el administrado, y en su Art. Segundo, ratifico la Imposición de la Papeleta de Sanción Nº 000005-2014, por los fundamentos expuestos en la indicada resolución;

Que, el administrado Sr. WILLIAM ROMELL FLORES HUERTA, en representación de INVERSIONES y SERVICIOS ACUARIO SAC., interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nº 197-2014-MDNCH/GEDETUR, de fecha 14 de Marzo del 2,014, exponiendo sus respectivos fundamentos;

Que, analizado y revisado los antecedentes que obran en este expediente, se advierte que la Papeleta de Sanción Nº 000005-2014 ha sido impuesta contra la "LICORERÍA D'WILLYS" por haber incurrido en la infracción tipificada con el Código Nº 249 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; sin embargo ahora se aprecia que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto por INVERSIONES y SERVICIOS ACUARIO SAC, persona distinta a la sancionada;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 107º de la Ley Nº 27444: Del Procedimiento Administrativo General, el administrado tiene derecho a presentarse ante la autoridad administrativa para la satisfacción de un interés legítimo; Asimismo, para que dicho interés pueda justificar la titularidad del administrado debe ser legítimo, personal, actual y probado, conforme lo establece el numeral 109.2), del Art. 109º de dicha norma legal;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Que, en tal sentido, y de acuerdo a las normas citadas, la titularidad del administrado está dado entre otros por la tenencia de legitimidad; debiéndose indicar que la legitimidad para obrar implica que el procedimiento se lleve a cabo entre los mismos sujetos que la integran; En consecuencia, si el o los titulares del procedimiento no son los mismos, no hay legitimidad para obrar, por lo que esta no ha basta que se invoque la pretensión sustentada en una norma del derecho positivo, sino también que el administrado sea quien la ley concede la acción para que satisfaga el derecho controvertido;

Que, por lo antes glosado, al no presentar el apelante documentación que acredite la relación causal, respecto a la comisión de la infracción, titularidad relativa a la obligación generada y/o representación del infractor, de conformidad con los Arts. 51º, 52º y 53º de la Ley Nº 27444, por lo que se deberá Declarar Improcedente el Recurso de Apelación. máxime, si INVERSIONES y SERVICIOS ACUARIO SAC, tiene autorización para el giro de Fuente de Soda y Heladería en la Manzana K2, Lote Nº 67 de la Urbanización Pacífico y no para la dirección o para el giro en que se produjo la intervención;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la ley Nº 27444: Del Procedimiento Administrativo General y demás normas glosadas, y al Informe Legal Nº 088-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 16 de Abril del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por INVERSIONES y SERVICIOS ACUARIO SAC, por no haber acreditado legitimidad para obrar en el presente procedimiento administrativo, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo cumpla con dar cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Gerencial Nº 197-2014-MDNCH/GEDETUR, quedando acto firme la presente resolución, en atención al artículo 212 de la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- EN CONSECUENCIA, queda AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en estos actuados, dejando a salvo a la parte interesada el derecho de acudir al órgano jurisdiccional pertinente, si así lo cree conveniente a fin de hacer valer sus pretensiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la oficina de Secretaría General CUMPLA CON NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:

- GM
- GDE
- OGAJ
- SAP
- Interesado.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

Handwritten notes:
7 AGENCIA FISCAL HABITACIONAL
32827305
14-04-14
28:44P.